



RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 112 -2016-MPH-GT.

Ayacucho, 24 AGO 2016

**VISTO:**

El Informe Técnico Nº. 124-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 07 de Julio 2016, Opinión Legal Nº163-2016-MPH/AL., de fecha 09 de Agosto 2016, expedientes Nros. 12675 de fecha 16 de Mayo y 1474 de fecha 13 de Junio 2016, promovido por el Gerente de la Empresa de Transportes y Multiservicios "BRUJO DE LOS ANDES", S.A.C., ruta 04, sobre solicitud de incremento de vehículos para prestar el Servicio de Transporte Regular, señor Paulo Cesar Cajamarca Quispe.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Nº 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley Nº. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la preensión incoada de fecha 16 de Mayo 2016, por el señor Paulo Cesar Cajamarca Quispe, solicitando el incremento de las Placas de Rodaje B9Q-780, año de fabricación 2009, Marca Toyota, Clase M3 y YIJ-714, año de fabricación 2011, Marca Youyi, Clase M3.Omnibus, en concordancia con el Decreto Supremo Nº. 017-2009-MTC, Art. 64º. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución de vehículos;

Que, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de incremento vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los





“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, mediante Opinión Legal N°163-2016-MPH-GT/AL., se declara en fundada la solicitud de incremento vehicular para los vehículos de placa de rodaje B9Q-780, año de fabricación 2009, Marca Toyota, Clase M3 y YIJ-714, año de fabricación 2011, Marca Youyi, Clase M3.Omnibus, incoada por el señor Paulo Cesar Cajamarca Quispe, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes y Multiservicios “Brujo de los Andes” S.A.C., ruta 04, respecto a la solicitud de INCREMENTO vehicular.

Que, con Informe Técnico N°. 124-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 07 de Julio 2016, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento, de los vehículos de Placas de Rodaje N° B9Q-780, año de fabricación 2009, Marca Toyota, Clase M3 y YIJ-714, año de fabricación 2011, Marca Youyi, Clase M3.Omnibus, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en la caja de esta institución Edil, con recibo Nro. 082-000000049834, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el incremento de las unidades vehiculares B2Q-780 y YIJ-714, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara la flota vehicular de la Empresa, Autorizada con Resolución de Gerencia N°.081-2009-MPH/GT, tal como se detalla:

N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	B2Q-780	TOYOTA	M3.	2009	VALLEJO DE JANAMPA DIONISIA
02	YIJ-714	YOUYI	M3.OMNIBUS	2011	GUTIERREZ LLANTOY JULIO ANIBAL

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

**I. DATOS GENERALES:**

Razón Social : Empresa de Transportes y Multiservicios “Brujo de los Andes” S.A.C, ruta 04.

Domicilio : Lotización Mujica Cacho- Distrito de Andrés Avelino Cáceres.

Colores : Verde-Amarillo y Blanco (identificación del logotipo).





**II. DE LA RUTA:**

Código de la Ruta : Servicio Regular.

Paradero Inicial : Lotización Mujica Cacho- Distrito de Andrés Avelino Cáceres.

Paradero Final : Capilla Señor de Quinuapata-Distrito de Ayacucho.

Horario : 05.00 horas a 10:00 pm.

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

Longitud del Recorrido :  
Ida : 14.650 metros. Aprox.  
Vuelta : 11.900 metros. Aprox.  
Total : 26.650 metros Aprox.

Velocidad Promedio : 30 Km. /h.

Frecuencia :  
Ida : 4-5 minutos.  
: vuelta: 4-5 minutos.

Tipo de Unidades : M3.C3. Ómnibus.

Flota Vehicular :  
Operativa : 22 Unidades.  
Reten : 00 Unidades.  
Total : 22 Unidades.



**ARTÍCULO TERCERO.-** Las unidades vehiculares B2Q-780 y YIJ-714, formará parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes y Multiservicios "Brujo de los Andes" S.A.C, ruta 04.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las unidades vehiculares autorizadas B2Q-780 y YIJ-714, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER a la Empresa de Transportes y Multiservicios "Brujo de los Andes" S.A.C, ruta 04, realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

**ARTÍCULO SEXTO.-** TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes y Multiservicios "Brujo de los Andes" S.A.C, ruta 04, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 25 AGO. 2016

Oficio Circ. N° 2543-2016-UTA-S5-HPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud., copia  
del original de: RE-112-2016-HPH/ST

de fecha: 24 AGO. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución  
expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magally I. Solter Córdova  
Abog. Magally I. Solter Córdova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

26 AGO 2016

Hora: 7 Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: 7 N° Reg: \_\_\_\_\_